

MINISTERIO DE CULTURA

22824 *ORDEN de 7 de septiembre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 730/1986, interpuesto por don José María Ruiz Molina.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 730/1986, seguido ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, entre don José María Ruiz Molina y la Administración del Estado, ha recaído sentencia en 4 de marzo de 1987, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Luis Roldán Rodríguez, en nombre y representación de don José María Ruiz Molina, contra denegación presunta de su petición de fecha 1 de junio de 1981, sobre retribuciones complementarias y contra las resoluciones expresas de la Subsecretaría del Ministerio de Cultura de 16 de abril y 5 de octubre de 1982, debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas resoluciones, por no ser conformes a Derecho, y debemos declarar y declaramos el derecho del recurrente a que por la Dirección Provincial del Ministerio de Cultura en Barcelona se le reclamen en nómina y abonen las retribuciones complementarias de prolongación de jornada correspondientes a su condición de funcionario del Cuerpo General Técnico de Administración Civil del Estado y a la Jefatura de Negociado (nivel 17), practicándole la liquidación de diferencias y atrasos desde 1 de enero de 1980, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por estas declaraciones.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de septiembre de 1987.—P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Ignacio Quintana Pedrós.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

22825 *ORDEN de 16 de septiembre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de sentencia dictada el 29 de mayo de 1987 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 307.401, promovido por la Asociación Española de Anunciantes (AEA).*

En el recurso contencioso-administrativo número 307.401 interpuesto por la Asociación Española de Anunciantes (AEA) y seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo contra las normas de admisión de publicidad aprobadas por el Consejo de Administración del Ente Público RTVE en sesión celebrada el 7 de septiembre de 1983 y publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero de 1984, en virtud de Resolución de la Dirección General de Medios de Comunicación Social de 31 de enero del mismo año, se ha dictado con fecha 29 de mayo de 1987 sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que rechazando las causas de inadmisibilidad alegadas por el Letrado del Estado y estimando el recurso interpuesto por la representación legal de la Asociación Española de Anunciantes contra las «Normas de admisión de publicidad», aprobadas por el Consejo de Administración del Ente Público RTVE en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 1983 y publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero de 1984 por Resolución de 31 de enero del mismo año 1984, de la

Dirección General de Medios de Comunicación Social, anulamos dichas normas por no ser conformes a derecho y no se hace imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 16 de septiembre de 1987.—P. D. (Orden de 26 de septiembre de 1986), el Subsecretario, Antonio Sotillo Martí.

Ilma. Sra. Directora general del Ente Público RTVE e Ilmo. Sr. Director general de Medios de Comunicación Social.

22826 *ORDEN de 16 de septiembre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de sentencia dictada el 7 de noviembre de 1986 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 63.128, promovido por don José Luis Domínguez Hernández.*

En el recurso contencioso-administrativo número 63.128, en grado de apelación, interpuesto por don José Luis Domínguez Hernández y seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, contra la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 13 de abril de 1983, sobre reclamación de cantidad a la Administración, se ha dictado con fecha 7 de noviembre de 1986 sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación del recurrente don José Luis Domínguez Hernández contra la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de fecha 13 de abril de 1983, a que estos autos se contraen, debemos confirmar y confirmamos la misma en todos sus extremos, todo ello sin hacer expresa imposición en cuanto a las costas de este recurso.»

En su virtud, este Ministerio, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 16 de septiembre de 1987.—P. D. (Orden de 26 de septiembre de 1986), el Subsecretario, Antonio Sotillo Martí.

Ilma. Sra. Directora general del Ente público RTVE.

22827 *ORDEN de 24 de septiembre de 1987 por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 11 de septiembre de 1987, disponiéndose el cumplimiento de la sentencia dictada el 29 de diciembre de 1986 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 126/1985, promovido por don Jaime Linares Lloret y don Santiago Trujillo Ramírez.*

En el recurso contencioso-administrativo número 126/1985, interpuesto por don Jaime Linares Lloret y don Santiago Trujillo Ramírez, y seguido ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, contra acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de mayo de 1985, sobre abono de daños y perjuicios ocasionados a dos barcos de pesca españoles al ser apresados por las autoridades mauritanas, se ha dictado con fecha 29 de diciembre de 1986 sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jaime Linares Lloret y don Santiago Trujillo Ramírez, contra el acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de mayo de 1985 que desestimó sendos recursos de alzada interpuestos por los mismos contra denegación presunta del derecho a ser indemnizados por responsabilidad patrimonial del Estado español en el apresamiento y posterior hundimiento de los buques pesqueros «El Manfrán» y «Virgen de Idoya», de la flota artesanal de Las Palmas de Gran Canaria, cuyos acuerdos declaramos contrarios al ordenamiento jurídico, y anulamos; declaramos la responsabilidad patrimonial de la Administración Pública Española en el apresamiento y hundimiento de los dos referidos buques, y, en consecuencia, restableciendo la situación jurídica individualizada de los recurrentes en la forma que ordena el artículo 42 de la Ley rectora de esta Jurisdicción, condenamos al Estado español a indemnizar a don Jaime Linares Lloret en la cantidad de

41.307.651,50 pesetas por la pérdida del buque "El Manfrán" con más los intereses legales que hemos señalado en el fundamento jurídico decimocuarto, y condenamos, asimismo, al Estado español a indemnizar a otro recurrente, don Santiago Trujillo Ramirez, en la cantidad de 21.914.418 pesetas más los intereses legales especificados en el fundamento jurídico decimocuarto de esta sentencia. Desestimamos las demás peticiones de la demanda. No imponemos a ninguno de los litigantes las costas de este proceso.»

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 11 de septiembre de 1987 ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 24 de septiembre de 1987.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1986), el Subsecretario, Vicente Antonio Sotillo Martí.

Excmos. Sres. Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Asuntos Exteriores.

22828 *ORDEN de 24 de septiembre de 1987 por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 11 de septiembre de 1987, disponiéndose el cumplimiento de la sentencia dictada el 16 de octubre de 1986 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 306.907/1983, promovido por la Asociación General de Fabricantes de Alcohol de Melazas de España.*

En el recurso contencioso-administrativo número 306.907/1983, interpuesto por la Asociación General de Fabricantes de Alcohol de Melazas de España y seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo contra Resolución del Consejo de Ministros de 25 de enero de 1983, sobre regulación de fabricación de alcoholes etílicos a partir de diversos productos de origen agrario, se ha dictado con fecha 16 de octubre de 1986 sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la resolución del Consejo de Ministros de 25 de enero de 1983, que desestimó el de reposición interpuesto contra el Real Decreto 1302/1981, de 5 de junio, por ser aquella resolución contraria a derecho; anulamos y dejamos sin efecto dicha resolución y declaramos nulo de pleno derecho el mencionado Real Decreto 1302/1981, de 5 de junio, sin costas.»

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 11 de septiembre de 1987, ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 24 de septiembre de 1987.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1986), el Subsecretario, Vicente Antonio Sotillo Martí.

Excmos. Sres. Ministros de Industria y Energía y de Agricultura, Pesca y Alimentación.

UNIVERSIDADES

22829 *ACUERDO de 29 de julio de 1987, del Consejo de Universidades, por el que se homologa desde la fecha de su impartición, el plan de estudios establecido por la Universidad Autónoma de Barcelona para la Escuela Universitaria de Enfermería del Hospital de la Santa Cruz y San Pablo, y conducente a la obtención del título oficial de Diplomado en Enfermería.*

Excmo. Sr.: Visto el plan de estudios de la Escuela Universitaria de Enfermería del Hospital de la Santa Cruz y San Pablo,

conducente a la obtención del título oficial de Diplomado en Enfermería, remitido por el Rectorado de la Universidad Autónoma de Barcelona, para su homologación por este Consejo de Universidades, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, apartado 4, b, y 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y el Acuerdo de la Comisión Académica del Consejo, de fecha 25 de noviembre de 1985,

Este Consejo de Universidades, con fecha 29 de julio de 1987, ha resuelto:

Primero.—Homologar desde la fecha de su impartición el plan de estudios establecido por la Universidad Autónoma de Barcelona para la Escuela Universitaria de Enfermería del Hospital de la Santa Cruz y San Pablo, y conducente a la obtención del título oficial de Diplomado en Enfermería.

Segundo.—El plan de estudios al que se refiere la presente resolución quedará estructurado conforme figura en el anexo de la misma.

Lo que comunico a V. M. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de julio de 1987.—El Secretario general, Emilio Lamo de Espinosa.

Excmo. Sr. Rector Magfo. de la Universidad Autónoma de Barcelona.

ANEXO

	Total horas curso	
	Teóricas	Prácticas
<i>Primer curso</i>		
Disciplinas biológicas:		
Anatomofisiología	150	—
Embriología y Genética	30	—
Bioquímica	30	—
Biofísica	30	—
Microbiología	15	—
Disciplinas sociales:		
Psicología General	30	—
Psicología Evolutiva	30	—
Psicología Social	30	—
Sociología	30	—
Antropología Socio-Cultural	30	—
Administración I	20	—
Otras asignaturas:		
Metodología de la Investigación y Bioestadística	40	—
Salud Comunitaria	160	—
Disciplina de Enfermería I	205	—
Experiencia práctica: 195 horas.		
Enfermería Salud Comunitaria: 90 horas.		
Enfermería Hospitalaria I: 105 horas.		
<i>Segundo curso</i>		
Atención de Enfermería del Adulto I	300	500
Educación para la Salud	30	—
Atención de Enfermería a la Comunidad	40	180
<i>Tercer curso</i>		
Atención de Enfermería del Adulto II	93	180
Atención de Enfermería del Anciano	40	140
Enfermería de la Comunidad	40	180
Atención de Enfermería Materno-Infantil:		
Enfermería materna	50	120
Enfermería niño y adolescente	70	120
Disciplina de Enfermería II	20	—
Administración II	40	—